

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 13/09/16
RADICADO: 2016-EE-121763 Fol: 1 Anex: 1
Destino: KELY ALEXANDRA SUESCUN ALDANA
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
KELY ALEXANDRA SUESCUN ALDANA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 16085 DE 4 DE AGOSTO DE 2016
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: KELY ALEXANDRA SUESCUN ALDANA
DIRECCIÓN:


NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de septiembre del 2016, remito al Señor (a): KELY ALEXANDRA SUESCUN ALDANA, copia de la Resolución 16085 DE 4 DE AGOSTO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,


DORA INÉS QJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Djeda
Preparó: Dptorres
Anexo lo anunciado (1 folios)

472

472 Aviso de llegada

3558475

Primer destino: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Remite: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Se permite informar que el envío con número de guía: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Esta en buenas instalaciones y listo que no sea posible su entrega: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Se presentará como se indica a continuación: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Se hará nuevo envío de envío: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Segundo destino: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Nombre del Distribuidor: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Fecha de entrega en el domicilio: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

El envío se informará en la unidad de llegada de 472: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

El envío está dirigido al Remite: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Se la segunda entrega en la siguiente dirección: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Fecha de entrega en el domicilio: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Para cualquier información adicional consulte al envío: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

El área de atención al cliente: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Para información: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

472

Unidades: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Unidades: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

(A) 16085
Cerrado

472

Motivos de Devolución

1. Desconocido 2. Reclamado 3. No Existe Número

4. Cerrado 5. No Contactado 6. No Reclamado

7. Aparentado Clausurado 8. Fuerza Mayor 9. Fallo de Entrega 10. No Reside

Fecha 1: 28 AÑO 0 DIA 0 MES 0 AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Jammy Q**

Centro de Distribución: **08-9-2-1010**

Observaciones: **Unión to Portal de Sangua**
APRO Cerrado

CC: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Centro de Distribución: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Observaciones: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

472

Motivos de Devolución

1. Desconocido 2. Reclamado 3. No Existe Número

4. Cerrado 5. No Contactado 6. No Reclamado

7. Aparentado Clausurado 8. Fuerza Mayor 9. Fallo de Entrega 10. No Reside

Fecha 1: 2018 SET. 19 AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Lpsé Sánchez**

Centro de Distribución: **08-9-2-1010**

Observaciones: **APRO Cerrado**
Portal de Sangua

CC: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Centro de Distribución: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Observaciones: [] [] [] [] [] [] [] [] [] []



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

16085

(04 AGO 2016)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que KELY ALEXANDRA SUESCUN ALDANA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.505.160, presentó para su convalidación el título de MASTER EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS: ESPECIALIDAD MARKETING Y VENTAS, otorgado el 4 de Julio de 2014 por el REAL CENTRO UNIVERSITARIO ESCORIAL MARIA CRISTINA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2015-0001778.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º; numeral 3, de la Resolución 06950 del 15 de Mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera".

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, la cual emitió concepto, en los siguientes términos:

"La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES en la sesión del 19 de Febrero de 2016 realiza la evaluación de la convalidación del título propio Master en Dirección y Administración de Empresas: Especialidad Marketing y Ventas de la Real Centro Universitario Escorial Maria Cristina a Kely Alexandra Suescun Aldana en el año 2014 según el diploma que esta apostillado en España. Presenta el título de ingeniero comercial de la UCDA.

Según el documento denominado el certificado de notas, se evidencia que los cursos fueron desarrollados en 850 horas en total. Son 10 asignaturas: Organización y estrategia de la empresa, dirección financiera, gestión y dirección integrada de personal, gestión contable de la empresa, comercio exterior, marketing, dirección comercial, gestión comercial, e-commerce y gestión de proyectos. Teniendo en cuenta, el número de horas totales y el plan de estudios, no se evidencia su coherencia con un programa de maestría en el área en Colombia. No es posible evidenciar que el nivel de profundización de las asignaturas correspondan a las de un programa de maestría y el cubrimiento de las temáticas propias de un programa de Maestría en el área.

Adicionalmente, no se evidencia en la solicitud la realización de un trabajo de grado, tal como lo determina el artículo 12 de la ley 30 de 1992, para los programa de nivel de maestría.

Teniendo en cuenta lo anterior, la sala recomienda al Ministerio de Educación Nacional no realizar la convalidación, ya que el programa bajo estudio no es coherente con un programa similar en Colombia.

CONCEPTO TÉCNICO

No convalidar"

Que en aras de garantizar el debido proceso, este Ministerio mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2016, radicado TS2-2016-0000182, corrió traslado a la convalidante del concepto académico emitido, a fin de que ejerciera el derecho de contradicción.

Que el día 14 de marzo de 2016, la convalidante indicó que desconocía el documento a través del cual se dio a conocer los aspectos analizados por el evaluador, razón por la cual, este Ministerio procedió a remitir nuevamente el concepto académico a través del oficio número 2016-EE-046145 del 20 de Abril de 2016.

Que KELY ALEXANDRA SUESCUN ALDANA, no se pronuncio frente al conceto académico antes mencionado ni allegó la nueva documentación para el estudio, solicitada en las comunicaciones TS2-2016-0000182 del 23 de febrero de 2016 y 2016-EE-046145 del 20 de Abril de 2016 y a la fecha no se evidencia respuesta alguna.

16085

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Negar la convalidación del título de MASTER EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS: ESPECIALIDAD MARKETING Y VENTAS, otorgado el 4 de Julio de 2014 por el REAL CENTRO UNIVERSITARIO ESCORIAL MARIA CRISTINA, ESPAÑA, a KELY ALEXANDRA SUESCUN ALDANA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.505.160.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

04 AGO 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR


JEANNETTE ROCÍO GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: LUALVAREZ 26 de Julio de 2016
Revisó: GCORTES - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones.